RESOLUCIÓN SGEN No. 21257000487 de 17 OCT. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CAR-CM-025-2025, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: "CONTRATAR UNA CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR AUDITORÍAS ENERGÉTICAS INTEGRALES EN EDIFICACIONES DE PROPIEDAD DE LA CAR, CONFORME AL ARTÍCULO 237 DE LEY 2294 DE 2023, CON EL FIN DE IDENTIFICAR OPORTUNIDADES DE MEJORA EN EL DESEMPEÑO ENERGÉTICO, ESTABLECER LÍNEAS BASE Y FORMULAR RECOMENDACIONES PARA EL PLAN DE GESTIÓN

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, nombrado mediante la Resolución DGEN No. 20247000364 del 04 de junio de 2024 y Acta de Posesión No. 132 del 04 de junio de 2024, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, los artículos 2 y 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y de las facultades delegadas por el Director General de la Corporación mediante la Resolución DGEN No. 20247000016 del 4 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que la DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DAF, solicito a la Secretaría General, adelantar el proceso de selección con el fin de contratar lo siguiente: «**CONTRATAR UNA CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR AUDITORÍAS ENERGÉTICAS INTEGRALES EN EDIFICACIONES DE PROPIEDAD DE LA CAR, CONFORME AL ARTÍCULO 237 DE LEY 2294 DE 2023, CON EL FIN DE IDENTIFICAR OPORTUNIDADES DE MEJORA EN EL DESEMPEÑO ENERGÉTICO, ESTABLECER LÍNEAS BASE Y FORMULAR RECOMENDACIONES PARA EL PLAN DE GESTIÓN EFICIENTE DE ENERGÍA (PGEE), EN CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO VIGENTE**», para lo cual se anexaron los correspondientes Estudios, Documentos Previos y Anexo de Especificaciones Técnicas, que junto con el Proyecto de Pliego de Condiciones fueron debidamente publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co para conocimiento de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes vigentes.

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR - tiene la responsabilidad de proteger el medio ambiente de un territorio con un área de 18.706,4 km2, que equivale a 18'076.400 hectáreas, donde se encuentran 104 municipios: 98 pertenecientes al departamento de Cundinamarca, 6 al de Boyacá y la zona rural de Bogotá D.C., y le corresponde ejecutar las Políticas establecidas por el Gobierno Nacional en materia ambiental; planificar y ejecutar proyectos de preservación, descontaminación o recuperación de los recursos naturales renovables afectados; y velar por el uso y aprovechamiento adecuado de los recursos naturales y el medio ambiente dentro del territorio de su jurisdicción, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y contribuir al desarrollo sostenible.

Que el Plan Nacional de Desarrollo (PND) de la Ley 2294 de 2023 "Colombia potencia mundial de la vida", en el cual como parte de sus objetivos, modifica el artículo 30 de la Ley 1715 de 2014, fortaleciendo así las actividades de Eficiencia Energética en las edificaciones públicas, y disponiendo en su artículo 237 lo siguiente: "*El Gobierno nacional, y el resto de las administraciones públicas, en un término no superior a un (1) año, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley realizarán una auditoría*

RESOLUCIÓN SGEN No. 21257000487 de 17 OCT. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CAR-CM-025-2025, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: "CONTRATAR UNA CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR AUDITORÍAS ENERGÉTICAS INTEGRALES EN EDIFICACIONES DE PROPIEDAD DE LA CAR, CONFORME AL ARTÍCULO 237 DE LEY 2294 DE 2023, CON EL FIN DE IDENTIFICAR OPORTUNIDADES DE MEJORA EN EL DESEMPEÑO ENERGÉTICO, ESTABLECER LÍNEAS BASE Y FORMULAR RECOMENDACIONES PARA EL PLAN DE GESTIÓN

energética de sus instalaciones, con una periodicidad de cada cuatro (4) años y establecerán objetivos de ahorro de energía a ser alcanzados a través de medidas de eficiencia energética y la implementación de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable -FNCER-. Cada entidad deberá implementar en el siguiente año posterior a las auditorías energéticas, estrategias que permitan un ahorro en el consumo de energía de mínimo 15% respecto del consumo del año anterior, y a partir del segundo año, metas sostenibles definidas por la auditoría y a ser alcanzadas a más tardar en el año 2026".

Que de acuerdo con lo anterior, es responsabilidad de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR destinar los recursos necesarios para cumplir con las medidas de gestión eficiente de la energía en sus instalaciones, para lo cual la Corporación desarrolló un Plan de Mejora Institucional PMI, en el cual se estableció la realización de auditorías energéticas, para así posteriormente poder implementar dichas estrategias y contribuir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo de la Ley 2294 de 2023 en las siguientes sedes:

1) Dirección Regional Soacha -Soacha
2) Dirección Regional Sumapaz - Fusagasugá
3) Dirección Regional Sabana Occidente -Facatativá
4) Dirección Regional Tequendama - La Mesa
5) Dirección Regional Bogotá - La Calera
6) Dirección Regional Magdalena Centro – Vianí
7) Dirección Regional Almeidas Y Municipio De Guatavita - Chocontá
8) Dirección Regional Gualivá – Villeta
9) Dirección Regional Sabana Centro
10) Dirección Regional Bajo Magdalena
11) Dirección Regional Chiquinquirá
12) Dirección Regional Ubaté
13) Dirección Regional Alto Magdalena
14) Dirección Regional Rionegro
15) Sede Central - Bogotá
16) Casa Car – Bogotá
17) CAV Flora Fauna 1
18) CAV Flora Fauna 2
19) DLIA
20) Sede Antigua Calle 37
21) Parque Embalse del Neusa,
22) Parque Río Neusa
23) Parque Puente Sopó
24) Parque Laguna del Cacique Guatavita
25) Parque El Hato

RESOLUCIÓN SGEN No. 21257000487 de 17 OCT. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CAR-CM-025-2025, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: "CONTRATAR UNA CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR AUDITORÍAS ENERGÉTICAS INTEGRALES EN EDIFICACIONES DE PROPIEDAD DE LA CAR, CONFORME AL ARTÍCULO 237 DE LEY 2294 DE 2023, CON EL FIN DE IDENTIFICAR OPORTUNIDADES DE MEJORA EN EL DESEMPEÑO ENERGÉTICO, ESTABLECER LÍNEAS BASE Y FORMULAR RECOMENDACIONES PARA EL PLAN DE GESTIÓN

26) Parque Juan Pablo II.

Por otra parte, es de tener en cuenta el Hallazgo No. 21, emitido por la Contraloría General de la República, en su informe de auditoría financiera, en donde se evidencia un incumplimiento significativo por parte de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) en relación con las obligaciones establecidas en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019. Este hallazgo se refiere específicamente a la falta de cumplimiento de las responsabilidades relacionadas con la gestión eficiente de la energía en sus edificios públicos, uno de los puntos más destacados es que la CAR no ha formulado ni alcanzado el objetivo de ahorro energético del 15%, según lo evaluado desde 2019, por tal razón, este hallazgo enfatiza la necesidad de abordar estas deficiencias y tomar medidas concretas para garantizar el cumplimiento de la legislación vigente.

En este contexto, la contratación de la auditoría energética en las instalaciones de la CAR, se vuelve esencial para garantizar el cumplimiento de las regulaciones y avanzar hacia una gestión energética más eficiente y sostenible en la Corporación. Cabe destacar que, la modificación del artículo 30 de la Ley 1715 de 2014, inicialmente por el artículo 2092 de la Ley 1955 de 2019 y posteriormente ajustada por el artículo 237 de la Ley 2294 de 2023, que corresponde al actual Plan Nacional de Desarrollo, tiene un impacto directo en esta necesidad y refuerza la obligación de cumplir con las disposiciones relacionadas con la eficiencia energética.

Por lo tanto, la necesidad de llevar a cabo auditorías energéticas en las instalaciones de la CAR se basa principalmente en el cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en el actual Plan Nacional de Desarrollo (PND) de la Ley 2294 de 2023, titulado "Colombia potencia mundial de la vida". Este plan introduce modificaciones significativas que fortalecen la eficiencia energética en los edificios públicos.

En este sentido, las auditorías energéticas o diagnósticos energéticos desempeñan un papel fundamental para alcanzar los objetivos establecidos en la ley, ya que estas evaluaciones permitirán identificar oportunidades de ahorro energético y establecer metas concretas para la reducción del consumo energético,

Aunado a lo anterior y considerando que, la Corporación Autónoma Regional De Cundinamarca – CAR carece de personal capacitado y especializado para llevar a cabo estas auditorías y las actividades relacionadas con la eficiencia energética, se hace imprescindible la contratación de servicios de consultoría energética, esto incluirá la evaluación del estado actual del consumo energético, la definición de metas específicas de ahorro energético y la implementación de estrategias sostenibles para alcanzar estos objetivos.

Que teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, resulta procedente adelantar el proceso de CONCURSO DE MERITOS

RESOLUCIÓN SGEN No. 21257000487 de 17 OCT. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CAR-CM-025-2025, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: "CONTRATAR UNA CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR AUDITORÍAS ENERGÉTICAS INTEGRALES EN EDIFICACIONES DE PROPIEDAD DE LA CAR, CONFORME AL ARTÍCULO 237 DE LEY 2294 DE 2023, CON EL FIN DE IDENTIFICAR OPORTUNIDADES DE MEJORA EN EL DESEMPEÑO ENERGÉTICO, ESTABLECER LÍNEAS BASE Y FORMULAR RECOMENDACIONES PARA EL PLAN DE GESTIÓN

regulado por la Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 3 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

En este sentido, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone:

"3. Concurso de méritos. Modificado por el art. 219, Decreto Nacional 019 de 2012. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado".

El Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, indica:

"Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto".

Y a renglón seguido el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 399 de 2021, señala:

"…1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.
2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la calificación técnica y el orden de elegibilidad la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.
3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje…".

RESOLUCIÓN SGEN No. 21257000487 de 17 OCT. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CAR-CM-025-2025, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: "CONTRATAR UNA CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR AUDITORÍAS ENERGÉTICAS INTEGRALES EN EDIFICACIONES DE PROPIEDAD DE LA CAR, CONFORME AL ARTÍCULO 237 DE LEY 2294 DE 2023, CON EL FIN DE IDENTIFICAR OPORTUNIDADES DE MEJORA EN EL DESEMPEÑO ENERGÉTICO, ESTABLECER LÍNEAS BASE Y FORMULAR RECOMENDACIONES PARA EL PLAN DE GESTIÓN

Que para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, en el cuestionario de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) y en el documento anexo denominado Pliego de Condiciones se establecen los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos que deberán cumplir los proponentes para participar en el proceso de selección, así como los factores de ponderación y calificación de las ofertas.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, así como también en la Circular 001 de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, los estudios, documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del CONCURSO DE MERITOS No. CAR-CM-025-2025, se publicaron el día 15 de septiembre de 2025, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y aclaraciones tendientes a unificar criterios en el contenido de los Pliegos de Condiciones Definitivos, en la forma prevista en la plataforma del SECOP II en el periodo de tiempo estipulado en el cronograma del proceso.

Que el presupuesto oficial estimado corresponde a la suma de **MIL VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.021.649.698)** incluido IVA y todo costo DIRECTO e INDIRECTO, que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba, respaldado con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25604405 de fecha de 17 de septiembre de 2025 por valor de ($1.100.833.357)

El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES y QUINCE (15) DIAS sin superar del 31 de diciembre del 2025, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

Que, a partir de la publicación de los documentos previos, se surtió los diferentes plazos para que cualquier interesado pudiese presentar observaciones al mismo, término durante el cual se recibieron y contestaron las observaciones.

Que conforme al cronograma del proceso de selección, el día ocho (08) de octubre de 2025**,** a las 9:00 a.m., se llevó a cabo el cierre del proceso, para lo cual se recibieron (3) oferta presentada por:

No.	PROPONENTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	VALOR DE LA OFERTA PRESENTADA EN EL SECOP II (MENOR VALOR)

RESOLUCIÓN SGEN No. 21257000487 de 17 OCT. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CAR-CM-025-2025, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: "CONTRATAR UNA CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR AUDITORÍAS ENERGÉTICAS INTEGRALES EN EDIFICACIONES DE PROPIEDAD DE LA CAR, CONFORME AL ARTÍCULO 237 DE LEY 2294 DE 2023, CON EL FIN DE IDENTIFICAR OPORTUNIDADES DE MEJORA EN EL DESEMPEÑO ENERGÉTICO, ESTABLECER LÍNEAS BASE Y FORMULAR RECOMENDACIONES PARA EL PLAN DE GESTIÓN

1	**Óptima Consultores SAS**	08/10/2025 8:15 AM	$ 1.021.330.483 COP
2	**UNIÓN TEMPORAL MULTIJABO 2025 - 1**	08/10/2025 8:39 AM	$ 1.021.649.698 COP
3	**C. AUDITORÍA ENERGÉTICA EFICIENTE**	08/10/2025 8:47 AM	$ 1.021.649.698 COP

Que conforme a lo anterior el Comité Evaluador a través de documento debidamente publicado en la plataforma SECOP II, expidió el Informe Preliminar de Evaluación el cual fue publicado el día ocho (8) de octubre de 2025 y se corrió traslado hasta el 14 de octubre de 2025, a través del cual se concluyó lo siguiente:

PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA
OPTIMA CONSULTORES SAS	HABILITADO	RECHAZADO	SUBSANAR	RECHAZADO
UNION TEMPORAL MULTIJABO 2025-1	HABILITADO	HABILITADO	SUBSANAR	HABILITADO
CONSORCIO AUDITORÍA ENERGÉTICA EFICIENTE	SUBSANAR	HABILITADO	SUBSANAR	HABILITADO

Que, durante el termino de traslado del Informe Preliminar de Evaluación se presentaron subsanaciones y observaciones al mismo, razón por la cual la entidad procedió a realizar el informe final de evaluación de tal modo que el día dieciséis (16) de octubre de 2025, se publicó en la plataforma SECOP II, respuesta a las observaciones e Informe Definitivo de Evaluación a través del cual se concluyó lo siguiente:

PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA
OPTIMA CONSULTORES SAS	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
UNION TEMPORAL MULTIJABO 2025-1	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
CONSORCIO AUDITORÍA ENERGÉTICA EFICIENTE	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO

Que de acuerdo a lo establecido anteriormente así como en el informe final de evaluación publicado el día 16 de octubre de 2025 en la plataforma SECOP II, el Comité Evaluador designado por la Corporación recomienda **ADJUDICAR** el proceso de **Concurso de Méritos No. CAR-CM-025-2025,** cuyo objeto corresponde a: **"CONTRATAR UNA CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR AUDITORÍAS ENERGÉTICAS INTEGRALES EN EDIFICACIONES DE PROPIEDAD DE LA CAR, CONFORME AL ARTÍCULO 237 DE LEY 2294 DE 2023, CON EL FIN DE IDENTIFICAR OPORTUNIDADES DE MEJORA EN EL DESEMPEÑO ENERGÉTICO, ESTABLECER LÍNEAS BASE Y FORMULAR RECOMENDACIONES PARA EL PLAN DE GESTIÓN EFICIENTE DE ENERGÍA**

RESOLUCIÓN SGEN No. 21257000487 de 17 OCT. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CAR-CM-025-2025, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: "CONTRATAR UNA CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR AUDITORÍAS ENERGÉTICAS INTEGRALES EN EDIFICACIONES DE PROPIEDAD DE LA CAR, CONFORME AL ARTÍCULO 237 DE LEY 2294 DE 2023, CON EL FIN DE IDENTIFICAR OPORTUNIDADES DE MEJORA EN EL DESEMPEÑO ENERGÉTICO, ESTABLECER LÍNEAS BASE Y FORMULAR RECOMENDACIONES PARA EL PLAN DE GESTIÓN

(PGEE), EN CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO VIGENTE", al proponente **UNION TEMPORAL MULTIJABO 2025-1**, representada legalmente por **YURY ANDREA LOZANO GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.878.758, por un valor de: **MIL VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($1.021.649.698) M/CTE** incluido IVA y todo costo **DIRECTO e INDIRECTO**, en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato que se suscriba.

Que en desarrollo del proceso de SELECCIÓN No. **CAR-CM-025-2025**, se surtieron todas y cada una de las etapas obligatorias, señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, y durante las diferentes etapas del proceso, en garantía de los principios de publicidad, transparencia y debido proceso, se respondieron las diferentes observaciones que presentaron los interesados a través de las opciones de "mensajes" y "observaciones al pliego de condiciones" habilitadas por la plataforma; finalmente se divulgaron la actuaciones del proceso, dando cumplimiento al cronograma establecido para el mismo.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR el proceso adelantado bajo la modalidad de Concurso de Méritos No. **CAR-CM-025-2025**, cuyo objeto corresponde a "**CONTRATAR UNA CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR AUDITORÍAS ENERGÉTICAS INTEGRALES EN EDIFICACIONES DE PROPIEDAD DE LA CAR, CONFORME AL ARTÍCULO 237 DE LEY 2294 DE 2023, CON EL FIN DE IDENTIFICAR OPORTUNIDADES DE MEJORA EN EL DESEMPEÑO ENERGÉTICO, ESTABLECER LÍNEAS BASE Y FORMULAR RECOMENDACIONES PARA EL PLAN DE GESTIÓN EFICIENTE DE ENERGÍA (PGEE), EN CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO VIGENTE",** al proponente **UNION TEMPORAL MULTIJABO 2025-1**, representada legalmente por **YURY ANDREA LOZANO GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.878.758, por un valor de: **MIL VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($1.021.649.698) M/CTE** incluido IVA y todo costo **DIRECTO e INDIRECTO**, en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato que se suscriba.

ARTÍCULO SEGUNDO. Conforme al artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, NOTIFICAR de forma ELECTRÓNICA la presente resolución al correo electrónico suministrado en la propuesta, esto es ivonne.cifuentes@mta.net.coal proponente favorecido, a fin que suscriba y

RESOLUCIÓN SGEN No. 21257000487 de 17 OCT. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CAR-CM-025-2025, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: "CONTRATAR UNA CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR AUDITORÍAS ENERGÉTICAS INTEGRALES EN EDIFICACIONES DE PROPIEDAD DE LA CAR, CONFORME AL ARTÍCULO 237 DE LEY 2294 DE 2023, CON EL FIN DE IDENTIFICAR OPORTUNIDADES DE MEJORA EN EL DESEMPEÑO ENERGÉTICO, ESTABLECER LÍNEAS BASE Y FORMULAR RECOMENDACIONES PARA EL PLAN DE GESTIÓN

perfeccione el contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la propuesta económica, el Pliego Definitivo de Condiciones del Concurso de Méritos **CAR-CM-025-2025**, así como a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 399 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO. Ordénese la Publicación de la presente Resolución a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno por vía gubernativa, conforme a lo señalado en el Parágrafo Primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDDY GUSTAVO ORJUELA HERNANDEZ
Secretario General - SGEN

Proyectó: Francisco Antonio Garzon Hincapie / SGEN
Revisó: Blanca Miryam Gomez Perdomo / SGEN